



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

GARANTIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LA CONECTIVIDAD LIBRE Y GRATUITA DE INTERNET PARA LA UTILIZACION DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DATOS PARA COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 1°.- Garantizase en el territorio nacional a todos los educandos, docentes y familias la conectividad libre y acceso gratuito al servicio de internet para el uso de plataformas educativas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase a los mismos fines y por igual período el servicios de datos móviles a todos los titulares de líneas de telefonía celular hasta un mínimo de cinco (5 GB) giga bytes, procurando cubrir especialmente los asentamientos populares geo-localizados por el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Social Urbana (RENABAP) según ley 27.453.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes no importará un cargo adicional en el servicio o un incremento en los costos para el usuario o consumidor.

ARTÍCULO 4°.- Los proveedores, concesionarios o autorizados precariamente para prestar los servicios de internet y telefonía celular, deberán mantener y optimizar sus servidores a fin de permitir y habilitar el acceso a los mismos de manera gratuita.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación en consulta con el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación en su caso, instrumentará lo dispuesto por esta ley de acuerdo a los principios de gratuidad, acceso democrático, celeridad y federalismo.

ARTÍCULO 6°.- Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Comunicase al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad garantizar el acceso libre y gratuito del servicio de internet en todo el país para la utilización de plataformas educativas en el contexto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el DNU 297/2020 para que todos los alumnos del el país puedan continuar las clases de manera virtual y en comunicación permanente con docentes y compañeros.

Asimismo, se propone ampliar los servicios de datos hasta un mínimo (5GB) gigabytes, para todos los titulares de líneas de telefonía celular, procurando alcanzar especialmente a los barrios populares (RENABAP) en esta emergencia.

El DNU N°297/2020 además de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, exceptuo a las actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales de la misma, artículo 6 apdo declarando las mismas como esenciales.

Posteriormente el Decreto N° 311/2020 estableció la abstención de proceder al corte o suspensión de los servicios “...de energía eléctrica (..), telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, (..) de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas.

En tanto las empresas prestatarias quedarán obligadas a mantener un servicio reducido, conforme se establezca en la reglamentación”.

En los fundamentos de esa decisión se puede apreciar como para el Ejecutivo, estos servicios resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria y aún más en el actual estado de aislamiento social, corresponde garantizar en el marco de la emergencia el acceso a esos servicios, los que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de los derechos fundamentales tales como salud, educación o alimentación.

Dado que sucesivamente se ha prorrogado la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde diferentes sectores se está alertando sobre la apertura y el ensanchamiento de una “brecha educativa” ante un déficit de conectividad que perjudica a todo los alumnos del país, pero principalmente a



H. Cámara de Diputados de la Nación

aquellas familias que tienen hijos en edad escolar y carecen en este momento de la conectividad requerida y mucho menos tienen los medios para disponer de una computadora, dificultando la continuidad pedagógica que se está implementando a través de “clases virtuales”.

Pero esta no es la única problemática que se está advirtiendo, sino que en muchos casos los alumnos deben resolver esta dificultad por medio de teléfonos celulares que por la alta demanda y transferencia de datos entre estos y los docentes terminan poniendo a los padres en múltiples disyuntivas a medida que el aislamiento continúa.

Los últimos datos disponibles de las evaluaciones “Aprender” indican que hay provincias en las que la proporción de estudiantes de primaria sin conectividad supera el 30 %. A su vez, según el ENACOM el 54 % de las conexiones nacionales tiene una velocidad de menos de 20 Mbps, cuando en muchos casos para las actividades requeridas se necesita mucha mayor capacidad de velocidad.

Por ello, en este momento, con aislamiento social, preventivo y obligatorio debemos avanzar con iniciativas excepcionales ampliando las posibilidades de conectividad para los estudiantes y docentes como una acción de toda necesidad para enfrentar los efectos de la cuarentena y facilitar la continuidad pedagógica.

No podemos permitir que esta desigualdad educativa se agrave en esta urgencia sanitaria dejando a miles de chicos sin educación y contención educativa.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares me acompañen con el siguiente proyecto de ley